



COMITÉ CORFO

**Comité Centro para la Innovación y  
Fomento de las Energías Sustentables  
CCE**

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO N° 29,  
DE 2016, DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA  
INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS  
ENERGÍAS SUSTENTABLES Y APRUEBA  
BASES TÉCNICAS Y  
ADMINISTRATIVAS, Y ANEXOS, DE LA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DEL  
CONCURSO "FONDO REGIONAL DE  
SENSIBILIZACIÓN Y  
COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS  
DE INVERSIÓN EN ERNC PARA  
AUTOABASTECIMIENTO PARA  
MIPYMES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO".**

**VISTO:**

1. Que, el Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, en adelante indistintamente "CIFES" o "el Comité", es un Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO, que tiene por objeto apoyar a CORFO en el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y promoción de Programas y Proyectos estratégicos con financiamiento público de innovación y fomento en energías sustentables, en particular, en la implementación de la política y plan de acción de innovación en energía.
2. Que, el 24 de diciembre de 2013, el Gobierno Regional del Biobío y el Comité Centro de Energías Renovables, CER, hoy CIFES, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "TRANSFERENCIA PROYECTOS AUTOABASTECIMIENTO ERNC MIPYMES BIOBÍO", el cual fue aprobado mediante Resolución (A) N°245, de 30 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional del Biobío, y por Resolución (E) N°8, de 05 de febrero de 2014, del Comité Centro de Energías Renovables, hoy CIFES. Dicho convenio fue posteriormente modificado con fecha 19 de enero de 2015, modificación que fue aprobada mediante Resolución (A) N° 15, de 3 de febrero de 2015, del Gobierno Regional del Biobío, tomada de razón por la Contraloría Regional del Biobío, con fecha 11 de marzo de 2015 y aprobado por Resolución (E) N°22, del CIFES, de 18 de marzo de 2015.



COMITÉ CORFO

3. La Resolución (A) N°85, de 02 de octubre de 2014, de CORFO, la cual aprobó el Nuevo Texto del Reglamento del "Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables - CIFES", el cual, dentro de las atribuciones de su Consejo Directivo establecidas en su apartado II.1.B, se consigna en el literal c), la atribución de: "Aprobar la creación de Programas, Convocatorias, Programas y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, a propuesta del Director Ejecutivo. Corresponderá al Consejo Directivo determinar el objeto de éstas, los montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, la definición de los potenciales Beneficiarios, siendo el Director Ejecutivo el encargado de aprobar el texto definitivo de las Bases y regular todos aquellos aspectos que no sean sancionados por el Consejo".
4. Que, en Sesión N°32, efectuada el 06 de enero de 2015, el Consejo Directivo del Comité, por Acuerdo N°26, aprobó la creación del Programa "FONDO REGIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ERNC PARA AUTOABASTECIMIENTO PARA MIPYMES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO", cuyo llamado fue aprobado por Resolución (E) N° 6, de 28 de enero de 2015, del CIFES, aprobando las Bases Técnicas y Administrativas y Anexos del Concurso, el que fue publicado el 02 de Febrero del año 2015 en el Diario del Diario El Mercurio, y en las ediciones de los días 11 y 30 de marzo de 2015, del Diario El Sur y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio web de CORFO y del CIFES. El Concurso contó con un total de 163 postulaciones, de las cuales 49 propuestas obtuvieron puntaje adecuado para recomendar su cofinanciamiento, formalizándose en definitiva el desarrollo de 34 Proyectos, según la disponibilidad presupuestaria existente y los Proyectos que decidieron seguir adelante con su desarrollo.
5. Que, en el numeral 5 del Acuerdo de Consejo CIFES N°26 individualizado en el Visto anterior, se facultó al Director Ejecutivo del Comité para realizar diferentes Convocatorias del Programa, en los términos y alcances aprobados en el Acuerdo de Consejo, y en la medida que existan fondos disponibles para el financiamiento de Proyectos.
6. Que, en virtud de lo anterior y existiendo recursos disponibles, en Sesión N°39 efectuada el 08 de marzo de 2016, el Consejo Directivo del Comité, por Acuerdo N°29, de la misma fecha, aprobó la **Segunda Convocatoria** al Concurso denominado: **"FONDO REGIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ERNC PARA AUTOABASTECIMIENTO PARA MIPYMES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO"**.
7. Las facultades que me confiere la citada Resolución (A) N°85, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO; lo establecido en la Resolución (E) N°54, de 04 de marzo de 2015, modificada por Resolución (E) N°46, de 16 de febrero de 2016, ambas de CORFO, la que establece el orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité; y lo dispuesto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón.



COMITÉ CORFO

## RESUELVO:

**1º EJECÚTASE** el Acuerdo N°29, adoptado en Sesión N°39 del Consejo Directivo del Centro para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, CIPES, efectuada el 08 de marzo de 2016, mediante el cual se aprobó la **Segunda Convocatoria** al Concurso denominado: "**FONDO REGIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ERNC PARA AUTOABASTECIMIENTO PARA MIPYMES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**".

**2º APRUÉBANSE** las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos de la **Segunda Convocatoria** al Concurso denominado: "**FONDO REGIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ERNC PARA AUTOABASTECIMIENTO PARA MIPYMES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**", cuyo tenor es el siguiente:

### BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

I. SECCIÓN: BASES TÉCNICAS.....	5
1. ANTECEDENTES.....	5
2. DEFINICIONES.....	6
3. OBJETIVO DEL CONCURSO.....	7
4. RESULTADOS ESPERADOS.....	7
5. PARTICIPANTES.....	8
6. FORMAS DE POSTULACIÓN.....	8
7. COFINANCIAMIENTO.....	9
8. GASTOS FINANCIABLES CON CARGO AL SUBSIDIO.....	9
8.1 Inversión en activos fijos para generación de ERNC.....	9
8.2 Habilitación de Infraestructura.....	9
8.3 Servicios de asesoría energética.....	10
9. GASTOS NO REEMBOLSABLES.....	10
10. PLAZOS.....	11
11. CONTENIDOS DE LAS POSTULACIONES.....	11
12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESTRATÉGICA REGIONAL DE PROYECTOS.	12
12.1 Criterios de Evaluación Estratégica Regional.....	12
12.2 Criterios de Evaluación Técnica.....	15
II. SECCIÓN: BASES ADMINISTRATIVAS.....	20
1. ASPECTOS GENERALES.....	20
2. CONVOCATORIA.....	20
3. POSTULACIÓN.....	20
4. PERÍODO DE CONSULTAS.....	21
5. ELEGIBILIDAD.....	21



COMITÉ CORFO

5.1	Elegibilidad del Proyecto: .....	22
5.2	Solicitud de antecedentes.....	23
6.	EVALUACIÓN. ....	23
6.1	Evaluación Estratégica Regional. ....	23
6.2	Evaluación Técnica. ....	24
7.	ASIGNACIÓN DE FONDOS. ....	25
8.	FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. ....	25
8.1	Antecedentes legales para formalización del Convenio de Subsidio. ....	26
9.	ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO.....	27
9.1	Condiciones para que el CIPES realice la entrega del subsidio: .....	27
9.2	Suspensión del pago del anticipo y de gastos.....	27
10.	DOCUMENTOS DE GARANTÍA.....	28
11.	SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS. ....	29
11.1	Disponibilidad y Entrega de Información.....	29
11.2	Rendición de cuentas. ....	30
11.3	Informes. ....	30
11.4	Evaluación y Difusión de Resultados. ....	30
11.5	Modificaciones al Proyecto. ....	30
11.6	Reasignación de Fondos entre Ítems presupuestarios.....	31
11.7	Cambios de Profesionales dedicados al Proyecto.....	31
11.8	Modificaciones del Convenio de Subsidio. ....	31
11.9	Publicidad de los Informes, Difusión, Transferencia y Utilización de Resultados.....	32
11.10	Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados.....	32
12.	TÉRMINO DEL CONVENIO DE SUBSIDIO.....	32
12.1	Término Anticipado del Convenio por hecho o acto no imputable al Beneficiario.....	32
12.2	Término Anticipado del Convenio por hecho o acto imputable al Beneficiario.....	33
13.	OBLIGACIONES GENERALES. ....	34
14.	DIFUSIÓN Y APOYO A LA ELABORACIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS. .	34
	ANEXOS .....	35

## **I. SECCIÓN: BASES TÉCNICAS.**

### **1. ANTECEDENTES.**

En mayo del año 2014 el Ministerio de Energía presentó la Agenda de Energía, cuya visión apunta a un desarrollo energético confiable, sustentable, inclusivo y de precios razonables. Es así como en el Eje 3 "Desarrollo de Recursos Energéticos Propios", se plantea que la generación de energía orientada al autoabastecimiento es cada vez más viable en Chile. Considerando además que un eje transversal del programa de gobierno es enfrentar la inequidad, los instrumentos orientados al desarrollo de las ERNC para autoabastecimiento son un foco de atención preferente de la Agenda, estableciendo una Línea de Acción orientada a promover el desarrollo de un mercado ERNC de autoabastecimiento socialmente eficiente y transversal a todos los actores económicos, estableciendo como meta implementar mecanismos de apoyo al financiamiento de las empresas que faciliten su acceso a las oportunidades que el autoabastecimiento de energía les ofrece para reducir sus costos de suministro.

En el marco de la Agenda de Energía, se desarrolló un proceso de discusión convocante que incluyó a los actores relevantes del sector público, la industria, la academia, la sociedad civil, las regiones y la ciudadanía en general, con miras a obtener, como resultado final, la "Política Energética" de largo plazo del país, conocida como "Energía 2050".

Uno de los pilares sobre los que se asienta la Política Energética es la visión de la energía como motor de desarrollo del país. Para impulsar el crecimiento, Chile requiere un desarrollo energético inclusivo, caracterizado por un acceso equitativo, coordinación territorial y precios que favorezcan la competitividad, aspectos que repercuten en la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYMES, y que este segundo concurso pretende abordar.

Por otra parte, el Gobierno Regional del Biobío aprobó el año 2015 la Estrategia Regional de Desarrollo 2015-2030, carta de navegación que establece la visión, lineamientos y objetivos estratégicos, líneas de actuación e inversiones estratégicas o relevantes de la Región en los próximos 15 años, establecidos luego de un trabajo de 14 meses que contó con la participación ciudadana y de organizaciones del sector público y privado.

Es así como el Lineamiento V de la Estrategia Regional de Desarrollo establece el potenciar la infraestructura de conectividad regional, interregional e internacional, de telecomunicaciones, transporte, energía y red logística de amplia cobertura, robusta y eficiente, que dé soporte a la competitividad; dando especial relevancia al uso sustentable de los recursos hídricos y energéticos. Específicamente, se plantea como un Objetivo Estratégico el fomentar la generación y transmisión sustentable de energía en la región, poniendo énfasis en la incorporación de energías renovables y limpias, además de resguardar un suministro estable, seguro y equitativo de energía en el territorio regional, disminuyendo los costos sociales y ambientales, favoreciendo la eficiencia de su utilización.

Todo lo anterior se busca a través de fomentar la incorporación de energías renovables, sustentables y/o de bajo impacto ambiental, en una matriz segura, tendiendo a la disminución de precios y de costos sociales, línea de actuación que se aborda a través de este segundo concurso.



COMITÉ CORFO

Durante el año 2015, con la ejecución del Primer Concurso, se pudo comprobar el gran interés que existe en las MIPYMES de la Región del Biobío por incorporar soluciones a sus problemáticas energéticas a través de energías renovables, recibiendo 163 postulaciones, formalizándose en definitiva un total de 34 proyectos, que representan una potencia total instalada de 424 kW y una generación anual de energía térmica y eléctrica de 650 MWh y cuyo porcentaje promedio de autoabastecimiento asciende al 65%.

Los objetivos de esta **Segunda Convocatoria** del Concurso son: aumentar la competitividad de las MIPYMES reduciendo sus costos de operación y/o producción, disminuir barreras para el desarrollo de proyectos de autoabastecimiento con ERNC; lograr un aumento de la seguridad energética; dinamización y maduración del mercado local de bienes y servicios asociados a las ERNC; reducción de impactos ambientales locales de las empresas beneficiadas (huella de carbono) y mejoras en la gestión energética y ambiental. Asimismo, se busca contribuir al desarrollo del mercado de ERNC para autoabastecimiento energético en la Región del Biobío. Todos estos objetivos se alinean con la nueva Estrategia Regional de Desarrollo 2015–2030 para la Región del Biobío, buscando que, a partir de los proyectos implementados, se genere información que promueva su replicabilidad.

## 2. DEFINICIONES.

**Postulante:** Es la Persona Natural o la Persona Jurídica que postula al presente Concurso un Proyecto de Inversión en ERNC para Autoabastecimiento para MIPYMES de la Región del Biobío, y que es el responsable de cumplir con todos los requerimientos de información, documentación y otros que le solicite el CIFES, durante la tramitación del Concurso.

**Beneficiario:** Es el Postulante cuyo Proyecto ha sido favorecido con un subsidio otorgado por el presente Concurso y que es responsable ante el CIFES por la ejecución del Proyecto, y será sujeto activo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio.

**Aporte del Postulante:** Dinero en efectivo, o aporte valorizado en dinero, aportado por el Beneficiario para el financiamiento de los ítems que contempla el Concurso.

**Autoabastecimiento:** Aquellos sistemas energéticos renovables para la producción de energía eléctrica y/o térmica, en donde la energía es generada y utilizada in situ es decir, para beneficio de la misma instalación, total o parcialmente para los procesos productivos o actividades propias del giro de la empresa.

**Cofinanciamiento:** Dinero en efectivo aportado por el CIFES para el financiamiento de los ítems que contempla la presente convocatoria del Concurso.

**MIPYME:** La sigla "MIPYME" significa "Micro, Pequeña y Mediana Empresa". Adicionalmente, la Ley N° 20.416 que "Fija las Normas para las Empresas de Menor Tamaño", las define de la siguiente manera:

- Microempresas: Empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, no hayan superado las 2.400 UF en el último año calendario.



COMITÉ CORFO

- Pequeñas empresas: Empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, sean superiores a 2.400 UF, pero inferiores a 25.000 UF en el último año calendario.
- Medianas empresas: Empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro, sean superiores a 25.000 UF, pero inferiores a 100.000 UF en el último año calendario.

**Energía Renovable No Convencional, ERNC:** Aquella energía eléctrica o térmica generada por medios de generación renovables no convencionales, tales como energía geotérmica, eólica, solar, biomasa, mareomotriz y pequeñas centrales hidroeléctricas.

**Sistema de respaldo:** Aquella instalación que permite generar energía a partir de fuentes no renovables. Para efectos de la presente convocatoria del Concurso, éste solo cofinanciará aquellas partes que involucran generación a partir de fuentes de energía renovables no convencionales.

**Sistema híbrido:** Aquella instalación que permite generar energía a partir de al menos una fuente de energía renovable no convencional. Para efectos de la presente convocatoria del Concurso, éste solo cofinanciará aquellas partes que involucran generación a partir de fuentes de energía renovables no convencionales.

**Comunicaciones durante el proceso:** Las comunicaciones entre el Comité, los Postulantes y los Beneficiados se realizarán siempre a través de correo electrónico, [erncbiobio@cifes.gob.cl](mailto:erncbiobio@cifes.gob.cl) salvo que las Bases del Concurso contemplen expresamente un medio distinto. Por ello, en el Formulario de Postulación, el Postulante deberá indicar una dirección de correo electrónico que sea válida y esté vigente, a la cual se le dirigirán las comunicaciones durante el Concurso, siendo de responsabilidad del Postulante y del Beneficiario, según sea el caso, revisarlo periódicamente y durante todo el proceso concursal, así como informar oportunamente al CIFES de cualquier cambio a su respecto.

### 3. OBJETIVO DEL CONCURSO.

Es contribuir al desarrollo del mercado regional de ERNC para autoabastecimiento energético y a la captura de oportunidades relacionadas, aplicadas al ámbito empresarial local. Para estos efectos, se otorgará un cofinanciamiento a Proyectos de ERNC para autoabastecimiento energético en MIPYMES de la Región del Biobío.

### 4. RESULTADOS ESPERADOS.

Se espera contar con una cartera de Proyectos de autoabastecimiento energético, implementados en MIPYMES de la región del Biobío, que producto de la inversión llevada a cabo, generen impactos positivos, tales como: reducción de los costos de producción, aumento de la seguridad energética, dinamización y maduración del mercado local de bienes y servicios asociados a las ERNC, reducción de impactos ambientales locales de las empresas beneficiadas (huella de carbono) y mejoras en la gestión energética y ambiental. Además, el Concurso busca que, a partir de los Proyectos implementados, se genere información que promueva la replicabilidad de éstos.

Los Proyectos elegibles serán aquellos que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 5 de las Bases Administrativas.



COMITÉ CORFO

## 5. PARTICIPANTES.

Podrán postular a la presente convocatoria las siguientes personas:

**Personas naturales**, mayores de edad, que desarrollen su actividad económica en alguna comuna de la Región del Biobío, cuyas ventas anuales netas sean menores a 100.000 U.F. (microempresa, pequeña empresa y/o mediana empresa, según clasificación del Servicio de Impuestos Internos), que tributen en Primera Categoría del Impuesto a la Renta. Debe contar con, al menos, dos años de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

**Personas jurídicas**, constituidas en Chile, que cumplan los siguientes requisitos:

- Deben desarrollar su actividad económica en alguna comuna de la Región del Biobío, y sus ventas anuales netas deben ser menores a 100.000 U.F. (microempresa, pequeña empresa y/o mediana empresa, según clasificación del Servicio de Impuestos Internos).
- Deben tributar en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.
- Deben contar con más de dos años de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos a la fecha de postulación.

En ambos casos, el Proyecto que se postule no debe corresponder a inversiones que estén en construcción, o que hayan obtenido su permiso de construcción, o que hayan efectuado orden de compra de los equipos de generación, o que se hayan declarado en construcción frente a la Comisión Nacional de Energía (CNE) o a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y no haber recibido para el mismo Proyecto, subsidios o cofinanciamiento de similar naturaleza contemplados en otros instrumentos de CORFO o de otros organismos públicos, en los últimos dos años desde fecha de postulación.

El Postulante que resulte beneficiado en el presente Concurso, será el responsable ante el CIFES por la ejecución del Proyecto, y será sujeto activo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio.

**Asimismo, NO podrán postular aquellas personas naturales o jurídicas que resultaron beneficiados en el Primer Concurso del Fondo Regional de Sensibilización Y Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión en ERNC para Autoabastecimiento para MIPYMES de la Región del Biobío y cuyos Proyectos fueron cofinanciados en dicho Concurso.**

## 6. FORMAS DE POSTULACIÓN.

Para los efectos de estas Bases, se entiende por postulación la presentación física, en formato papel, de los antecedentes solicitados en las presentes Bases, y que se realiza con el objeto de ser Beneficiario del presente Concurso.

Cada postulación deberá referirse sólo a un Proyecto de inversión y cada Postulante podrá presentar y ser adjudicado sólo con un Proyecto de inversión que deberá estar conformado por al menos una tecnología de energía renovable.





COMITÉ CORFO

**El Formulario de Postulación deberá presentarse firmado por el Postulante, en caso de ser persona natural, o por el Representante Legal del Postulante, en caso de ser éste persona jurídica.**

## **7. COFINANCIAMIENTO.**

El CIFES cofinanciará los Proyectos que resulten aprobados, bajo la modalidad de **subsidio no reembolsable**, el que se entregará como **anticipo**. **El aporte máximo del CIFES por Proyecto será de un 80% de su costo total, con un tope de hasta \$15.000.000.- (quince millones de pesos).**

El saldo restante del costo total deberá ser financiado con aportes del Beneficiario; por lo tanto, deberá aportar al menos el 20% del costo total del Proyecto. Estos aportes deberán ser pecuniarios y se permitirán aportes valorados SÓLO respecto de gastos asociados a la Habilitación de Infraestructura señalada en el numeral 8.2. siguiente.

Se entiende por aporte pecuniario o efectivo, el desembolso de recursos a causa de la ejecución del Proyecto Financiado, NO correspondiendo a esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos etc., ya existentes en el Beneficiario.

Todo aporte deberá ser considerado a su valor neto, es decir, sin IVA, el que será de cargo del Beneficiario.

## **8. GASTOS FINANCIABLES CON CARGO AL SUBSIDIO.**

Serán financiables a través del presente Concurso todos aquellos gastos que permitan cumplir con el objetivo establecido en el Proyecto y que se detallen en la postulación, según lo siguiente:

### **8.1 Inversión en activos fijos para generación de ERNC.**

Corresponde al gasto por concepto de compras de equipos y tecnología que se utilicen para generar o almacenar algún tipo de energía a partir de fuentes de ERNC, tales como paneles fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, calderas que utilicen biomasa, aerogeneradores, turbinas para microhidro y accesorios, entre otros, destinados al Proyecto, exceptuándose los bienes inmuebles por naturaleza. Estos gastos deberán justificarse en su vinculación al Proyecto.

### **8.2 Habilitación de Infraestructura.**

Comprende la inversión necesaria para dejar apto el espacio físico (galpón, taller, oficina u otro) para la instalación y el funcionamiento del Proyecto en aspectos que no involucren ampliaciones y/o nuevas construcciones. Se podrán financiar actividades tales como: reforzamiento de techumbres para soportar el peso de equipos (por ejemplo, sistema solar térmico), reparación de paredes e instalación de redes de agua de la propiedad para el adecuado funcionamiento del Proyecto. Para el caso de instalaciones eléctricas, de gas o de otro combustible cuyo consumo se vaya a reducir como resultado del Proyecto, se deberá especificar detalladamente este ítem en la solicitud de cofinanciamiento.



COMITÉ CORFO

Los gastos en habilitación de infraestructura serán cofinanciables en los casos en que el bien a habilitar fuere de propiedad del Beneficiario, éste lo arrendare, o bien le fuere entregado en comodato, usufructo, o concesión u otro título de mera tenencia. Los contratos que otorguen la mera tenencia indicados deberán tener una vigencia, al menos, igual al plazo de ejecución del Proyecto cofinanciado.

No será considerada como habilitación de infraestructura la creación de espacios físicos inexistentes a la fecha de implementación del Proyecto, tales como: levantar cimientos, construcción de radier, construcción de techumbres, ampliaciones, obras civiles u otros similares, por lo que los gastos asociados a éstos no serán financiables por el subsidio.

Se podrá destinar al ítem **Habilitación de Infraestructura hasta un 10%** del monto total del subsidio.

### **8.3 Servicios de asesoría energética.**

Corresponde a los gastos que se incurra en servicios de asesoría energética durante la ejecución del Proyecto, luego de ser adjudicado, excluyéndose los gastos incurridos en la formulación del Proyecto para ser presentado al presente Concurso.

En este ítem se incluyen la tramitación de permisos ante la SEC y servicios de instalación y puesta en marcha, entre otras asesorías energéticas.

Se podrá destinar a este ítem hasta **un 25%** del monto total del subsidio.

### **9. GASTOS NO REEMBOLSABLES.**

Serán ítems no financiables con cargo al subsidio ni considerados como Aporte del Beneficiario:

- a) Los gastos que no digan relación con los gastos mencionados en los numerales 8.1 al 8.3 anteriores, ni las inversiones en bienes de capital no determinantes para el Proyecto.
- b) La adquisición de bienes raíces o pago de rentas de arrendamiento.
- c) Impuestos recuperables por el Beneficiario, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables.
- d) Inversiones en el Mercado de Capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- e) El pago a consultores (terceros) por el desarrollo de Proyectos antes de la postulación al Concurso.
- f) El pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes en propiedad arrendada o propia, etc.
- g) Construcciones que no correspondan a la habilitación de la infraestructura.
- h) Cualquier gasto asociado a Proyectos a ser implementados en una región distinta a la Región del Biobío.

**Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del Beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.**



COMITÉ CORFO

Asimismo, si el costo real del Proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de cuentas aprobadas por el CIFES, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el Beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Comité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del Aporte del Beneficiario con el Aporte del CIFES (no más de un 80%).

#### **10. PLAZOS.**

El plazo de ejecución de los Proyectos adjudicados, es decir, para la materialización de las inversiones, es de hasta 6 meses, pudiendo prorrogarse hasta por 2 meses más, previa solicitud escrita y fundada por parte del Beneficiario y su aprobación por el CIFES.

La solicitud de prórroga del plazo deberá ser remitida al CIFES con a lo menos 10 días de anterioridad al vencimiento del plazo original de ejecución del Proyecto.

El plazo de ejecución del Proyecto, o el primer día de inicio del mismo, se contará a partir del décimo día hábil siguiente contado desde la fecha de total tramitación y notificación de la resolución del CIFES que apruebe el respectivo convenio de subsidio, y se extenderá hasta finalizar la etapa de ejecución del Proyecto, incluyendo la realización de trámites ante la SEC, u otros que correspondan.

#### **11. CONTENIDOS DE LAS POSTULACIONES.**

La postulación deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de postulación que contiene el Proyecto de autoabastecimiento en base a ERNC, según formato adjunto en el **Anexo Nº 3**, el que deberá presentarse firmado por el Postulante.
- b) Los documentos legales y declaraciones juradas, según se detalla a continuación y de acuerdo a los formatos adjuntos en los Anexos de estas Bases.
  - i. Fotocopia simple del RUT, en el caso de Postulantes personas jurídicas; o de la cédula de identidad, en el caso de Postulantes personas naturales, así como copia de la cedula de identidad del representante legal de la empresa.
  - ii. Declaración jurada en que conste no corresponder a inversiones para Proyectos que estén en construcción, o que hayan obtenido su permiso de construcción, o que hayan efectuado orden de compra de los equipos de generación, o que se hayan declarado en construcción frente a la Comisión Nacional de Energía (CNE) o a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), según formato adjunto en **Anexo Nº 2, Declaración A.**
  - iii. Declaración jurada del Postulante que indique que éste no ha recibido cofinanciamiento proveniente de la Primera convocatoria del presente Concurso ya sea para el mismo Proyecto que se postula u otro distinto. Así mismo, el Postulante deberá declarar que no ha recibido para el mismo Proyecto de energía renovable que se postula, otros subsidios o



**COMITÉ CORFO**

cofinanciamientos de similar naturaleza contemplados en otros instrumentos de CORFO, CIFES u otros Organismos Públicos, en los últimos dos años desde fecha de postulación, según formato adjunto en **Anexo N°2, Declaración B.**

- iv.** Declaración jurada en que conste que el Postulante instalará el Proyecto de ERNC en el mismo lugar donde su MIPYME ejerce la actividad productiva a la cual corresponden los antecedentes legales y técnicos acompañados a la postulación, la cual debe localizarse dentro de la Región del Biobío, y que se trata de un Proyecto de Autoabastecimiento para beneficio de la misma MIPYME que postula, según formato adjunto en **Anexo N°2, Declaración C.**
- v.** Copia del libro auxiliar de compras y ventas, correspondiente a los meses entre enero y diciembre del año 2015 (año comercial) o Formulario 29 del SII del mismo período.
- vi.** En el caso de personas jurídicas, además deberán presentar una fotocopia simple del instrumento donde conste el nombre del o los representantes y de sus facultades para suscribir el respectivo Convenio de Subsidio con el Comité, junto con una fotocopia de las respectivas cédulas de identidad de los representantes.
- vii.** En caso que el Proyecto considere gastos asociados al ítem Habilitación de Infraestructura, se deberá además acreditar la calidad de propietario, comodatario, usufructuario, arrendatario o mero tenedor del inmueble donde se realizarán dichos gastos y por todo el período de duración del Proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el CIFES podrá realizar las verificaciones de los antecedentes que estime conveniente de conformidad con la normativa vigente.

Además, el CIFES podrá solicitar, mediante correo electrónico, certificaciones o antecedentes no acompañados a la postulación, siempre que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de postulación, y que ello no infrinja el principio de igualdad de los proponentes, ni de estricta sujeción a las Bases.

## **12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESTRATÉGICA REGIONAL DE PROYECTOS.**

Las postulaciones serán evaluadas de acuerdo a los criterios señalados a continuación y con las siguientes ponderaciones:

<b>CRITERIO</b>	<b>PONDERADOR</b>
Evaluación Estratégica Regional	<b>35%</b>
Evaluación Técnica	<b>65%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

### **12.1 Criterios de Evaluación Estratégica Regional.**

La Evaluación Estratégica Regional considera los siguientes Criterios de Evaluación:

- 1) Alineamiento con la Estrategia Regional de Desarrollo **(15%)**.
- 2) Relevancia económica-social del proyecto en el sector productivo regional **(45%)**.
- 3) Prioridad para el desarrollo regional **(40%)**.

Estos Criterios serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Criterio</b>	<b>Antecedentes a considerar en la evaluación</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Ponderación (%)</b>
<b>1)</b> Alineamiento con la Estrategia Regional de Desarrollo, Región del Bío Bío 2015-2030.	Competitividad (Lineamiento V): Porcentaje de Autoabastecimiento energético del Proyecto.	Tercio superior de las propuestas con mayor % de autoabastecimiento energético. <b>5 puntos.</b>	<b>15 %</b>
		Segundo Tercio de las propuestas con mayor % de autoabastecimiento energético. <b>3 puntos.</b>	
		Tercio inferior de las propuestas con mayor % de autoabastecimiento energético. <b>1 punto.</b>	
<b>2)</b> Relevancia económica - social del proyecto en el sector productivo regional.	<b>a)</b> Vulnerabilidad eléctrica (15%).	La comuna en la que se inserta el proyecto tuvo índice SAIDI en el 2014 mayor a 50 horas. <b>5 puntos.</b>	<b>45%</b>
		La comuna en la que se inserta el proyecto tuvo índice SAIDI(*) en el 2014 entre 40 - 50 horas. <b>4 puntos.</b>	
		La comuna en la que se inserta el proyecto tuvo índice SAIDI en el 2014 mayor a 20 - 40 horas. <b>3 puntos.</b>	
	La comuna en la que se inserta el proyecto tuvo índice SAIDI en el 2014 menor a 20 horas. <b>1 punto.</b>		
<b>b)</b> Tamaño de empresa según SII (15%).	La empresa que postula es una microempresa, según sus ventas anuales. <b>5 puntos.</b>		

Criterio	Antecedentes a considerar en la evaluación	Puntuación	Ponderación (%)
		La empresa que postula es una empresa pequeña, según sus ventas anuales. <b>3 puntos.</b>	
		La empresa que postula es una empresa mediana, según sus ventas anuales. <b>1 punto.</b>	
	c) Desarrollo Indígena (15%).	Proyecto se desarrollará en Comunidad ADI(**) con convenio con Gobierno Regional del Biobío. <b>5 puntos.</b>	
		Proyecto NO forma parte de comunidad ADI con convenio con Gobierno Regional del Biobío. <b>1 punto.</b>	
3) Prioridad para el desarrollo regional.	Nivel de desarrollo económico de la comuna en la que se inserta el proyecto.	La comuna en la que se inserta el proyecto se encuentra en alguna de las siguientes zonas: -Rezago. -Escasez hídrica (si el proyecto es de regadío). -Isla. <b>5 puntos.</b>	40%
		La comuna en la que se inserta el proyecto NO se encuentra en alguna de las siguientes zonas: -Rezago. -Escasez hídrica (si el proyecto es de regadío). -Isla. <b>1 punto.</b>	

(\*) SAIDI: Indica el tiempo total promedio de interrupción del servicio de energía eléctrica por comuna, por año.

(\*\*) ADI: Área de Desarrollo Indígena.

## 12.2 Criterios de Evaluación Técnica.

Los criterios de evaluación técnica y sus ponderaciones son los siguientes:

Criterio	Antecedentes a considerar en la evaluación	Puntuación	Ponderación (%)
<p><b>1) Calidad Técnica del Proyecto.</b> Cuadros N°6, N°7, N°8, N°9 y N°10 del Formulario de Postulación.</p>	<p>La formulación del Proyecto contiene los siguientes subcriterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1) Pertinencia de la solución planteada en relación al problema identificado (proyecto coherente, consistente y detallado).</b></li> <li><b>2) Estimación adecuada de la demanda energética a suplir.</b></li> <li><b>3) Adecuado dimensionamiento del Proyecto, basado en una correcta caracterización del recurso.</b></li> <li><b>4) Cronograma de trabajo coherente con los objetivos, resultados esperados y presupuesto planteado.</b></li> </ol>	<p>Cada subcriterio se puntuará por separado con nota 1, 3 o 5, de acuerdo a las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La oferta técnica cumple satisfactoriamente con lo señalado en el respectivo subcriterio. <b>5 puntos.</b></li> <li>• La oferta técnica cumple parcialmente con lo señalado en el respectivo subcriterio. <b>3 puntos</b></li> <li>• La oferta técnica no cumple con lo señalado en el respectivo subcriterio. <b>1 punto.</b></li> </ul> <p>Para obtener el puntaje final, se calculará el promedio de los puntajes de cada uno de los subcriterios evaluados y se realizará la ponderación correspondiente.</p>	<p><b>35%</b></p>
<p><b>2) Costos de inversión acordes al mercado.</b></p>	<p>Cada postulación deberá indicar claramente los costos asociados a cada</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La postulación presenta costos de acuerdo al mercado.</li> </ul>	<p><b>25%</b></p>

Criterio	Antecedentes a considerar en la evaluación	Puntuación	Ponderación (%)
Cuadro N°13 del Formulario de Postulación.	componente del Proyecto.	<p><b>5 puntos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La postulación presenta costos hasta 10% superiores a los valores de mercado.</li> </ul> <p><b>3 puntos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La postulación presenta costos más de 10% superiores a los valores de mercado.</li> </ul> <p><b>1 punto.</b></p>	
<p><b>3) Relevancia del proyecto para la gestión de la empresa.</b> Cuadro N°9 del Formulario de Postulación</p>	<p>Proporción de la demanda energética suplida con ERNC en la MIPYME del postulante.  (Calculado por el evaluador)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quintil superior (quinto) de las propuestas admitidas con mayor proporción de la demanda energética suplida con ERNC en el sistema productivo del postulante.</li> </ul> <p><b>5 puntos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuarto quintil de las propuestas admitidas con mayor proporción de la demanda energética suplida con ERNC en el sistema productivo del postulante.</li> </ul> <p><b>4 puntos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tercer quintil de las propuestas admitidas con mayor proporción de la demanda energética suplida con ERNC en el sistema productivo</li> </ul>	<p><b>15%</b></p>



Criterio	Antecedentes a considerar en la evaluación	Puntuación	Ponderación (%)
		<p>del postulante. <b>3 puntos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Segundo quintil de las propuestas admitidas con mayor proporción de la demanda energética suplida con ERNC en el sistema productivo del postulante <b>2 puntos.</b></li> <li>• Quintil inferior (primer) de las propuestas admitidas con mayor proporción de la demanda energética suplida con ERNC en el sistema productivo del postulante. <b>1 punto.</b></li> </ul>	
<p><b>4) Experiencia específica del Equipo de Trabajo del implementador.</b> Cuadro N°15 del Formulario de Postulación</p>	<p>Número o cantidad de proyectos similares a la tecnología de energía renovable del Proyecto que se postula en el presente Concurso, desarrollados por el Equipo de Trabajo propuesto. Se debe completar el Cuadro N°13 del Formulario de Postulación, para cada integrante del Equipo de Trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo de trabajo de quien prestará el servicio acredita como experiencia la implementación y puesta en marcha de 5 o más de 5 proyectos similares a la tecnología de energía renovable del Proyecto que se postula. <b>5 puntos.</b></li> <li>• El equipo de trabajo del Proveedor acredita como experiencia la implementación y puesta en marcha de 4 proyectos similares</li> </ul>	<p><b>20%</b></p>

Criterio	Antecedentes a considerar en la evaluación	Puntuación	Ponderación (%)
		<p>a la tecnología de energía renovable del Proyecto que se postula. <b>4 puntos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El equipo de trabajo del Proveedor acredita como experiencia la implementación y puesta en marcha de 3 proyectos similares a la tecnología de energía renovable del Proyecto que se postula. <b>3 puntos.</b></li> <li>• El equipo de trabajo del Proveedor acredita como experiencia la implementación y puesta en marcha de 2 proyectos similares a la tecnología de energía renovable del Proyecto que se postula. <b>2 puntos.</b></li> <li>• El equipo de trabajo del Proveedor acredita como experiencia la implementación y puesta en marcha de menos de 2 proyectos similares a la tecnología de energía renovable del Proyecto que se postula. <b>1 punto.</b></li> </ul>	

Criterio	Antecedentes a considerar en la evaluación	Puntuación	Ponderación (%)
<p><b>5) Presentación formal y coherencia de la postulación.</b></p>	<p>Se evaluará en atención al grado de cumplimiento de las exigencias formales establecidas en estas bases.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Postulación completa en fondo y forma. <b>5 puntos.</b></li> <li>• Postulación completa, pero no de acuerdo al formato solicitado o Postulación incompleta, pero de acuerdo al formato solicitado. <b>2 puntos.</b></li> <li>• Postulación incompleta y con deficiencias en lo formal, lo que dificulta su correcta evaluación. <b>1 punto.</b></li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>5%</b></p>



COMITÉ CORFO

## II. SECCIÓN: BASES ADMINISTRATIVAS

### 1. ASPECTOS GENERALES.

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto regular los procesos y trámites que deben cumplirse desde la postulación hasta el término del Convenio de Subsidio que se celebre entre el CIFES y el Postulante Beneficiario.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes Bases son máximos. Si se refieren a días, se entenderán como días hábiles, a menos que se señale lo contrario. Se consideran días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

La Dirección Ejecutiva del CIFES se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las presentes Bases y sus anexos. Lo anterior sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.

### 2. CONVOCATORIA.

La Segunda Convocatoria al Concurso que por las presentes Bases se regula, será informado anticipadamente mediante publicaciones en un diario de circulación nacional y regional, en los sitios web del CIFES y de CORFO: [www.cifes.gob.cl](http://www.cifes.gob.cl), y [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) respectivamente y en el del Gobierno Regional del Biobío: [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl).

La comunicación sobre la apertura y cierre del Concurso contendrá la siguiente información: identificación del Concurso, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las Bases, día de inicio y cierre de postulaciones, período de consultas, correo electrónico para efectuar las consultas y el medio de postulación, información que, además, será publicada en los sitios web antes señalados.

### 3. POSTULACIÓN.

Las postulaciones deberán presentarse sólo en formato físico (impresa en papel más documentos que correspondan), en la Oficina de Partes del Comité de Desarrollo Productivo del Biobío (antes llamada Dirección Regional de CORFO de la Región del Biobío), ubicadas en calle Rengo N° 476, piso 4°, comuna y ciudad de Concepción, en un sobre cerrado dirigido al Director Ejecutivo del CIFES, indicando que se trata de una postulación a la **Segunda Convocatoria** del Concurso "**FONDO REGIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ERNC PARA AUTOABASTECIMIENTO PARA EMPRESAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**".

La postulación deberá presentarse en dos carpetas separadas que contengan la siguiente información:

**1º. Carpeta Formulario de Postulación:** Deberá presentarse el Formulario de Postulación, de acuerdo al **Anexo N° 3, debidamente firmado** por el Postulante, en caso de ser persona natural, o por el Representante Legal del Postulante, en caso de ser éste persona jurídica, y adjuntando la totalidad de los antecedentes solicitados. Deberá, asimismo, indicar el correo electrónico válido y vigente del Postulante al cual se le contactará e informará del proceso concursal.



COMITÉ CORFO

**2º. Carpeta Antecedentes y documentación legal y administrativa:** Deberá contener todos los antecedentes señalados en el numeral 11 de las Bases Técnicas, "Contenido de las Postulaciones", incluyendo las Declaraciones Juradas.

El plazo máximo de recepción de antecedentes será el que se disponga en el respectivo aviso de llamado al Concurso.

#### **4. PERÍODO DE CONSULTAS.**

Los interesados en postular al presente Concurso podrán formular consultas sobre el contenido de las Bases, al correo electrónico: "[erncbiobio@cifes.gob.cl](mailto:erncbiobio@cifes.gob.cl)", hasta las **16:00 horas del día que para estos efectos se señale en el aviso de Convocatoria al Segundo Concurso.**

Una vez cerrado el período de consultas, el CIFES tendrá un plazo de **10 (diez)** días para responder a través de un documento que contenga la compilación de preguntas y respuestas, el que será publicado en el sitio web del CIFES.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través de su página web, el CIFES podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte las postulaciones.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas en las postulaciones.

#### **5. ELEGIBILIDAD.**

En esta etapa el CIFES verificará: i) la presentación de todos los antecedentes solicitados a los Postulantes y ii) el grado de convergencia del objetivo del Proyecto con el de las presentes Bases y sus lineamientos, considerando asimismo, el cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento y plazos de ejecución.

El CIFES determinará la elegibilidad de las postulaciones dentro del plazo máximo de **treinta y cinco (35) días** contados desde el cierre de las postulaciones al presente Concurso.

Durante este proceso se determinará la elegibilidad respecto de:

- a) La completitud de los antecedentes solicitados en las Bases. Las postulaciones que omitan adjuntar el Formulario de Postulación quedarán automáticamente fuera del Concurso. En caso que el formulario se presente incompleto, el CIFES podrá solicitar por una vez, completar la información faltante, debiendo el Postulante remitirla dentro de los **5 días** siguientes a la solicitud. El equipo evaluador deberá reflejar dicha falta de completitud en la evaluación del Criterio Técnico N°5, "Presentación Formal de la oferta y coherencia de la Postulación".



COMITÉ CORFO

- b) Elegibilidad del Postulante: se verificará que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5 de las Bases Técnicas y será realizado por personal del Comité, teniendo en consideración la información acompañada en la postulación del Proyecto y aquella verificable en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

**No serán elegibles, aquellos Postulantes que:**

- Posean ventas anuales netas en Chile que superen al año las 100.000 U.F. (cien mil unidades de fomento).
- Sea persona natural o jurídica con menos de dos años de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- Hayan resultado Beneficiados con cofinanciamiento en la Primera Convocatoria del presente Concurso, sea que ahora postulen para desarrollar una ampliación o una modificación del proyecto ya beneficiado o para desarrollar otro proyecto distinto.

**5.1 Elegibilidad del Proyecto:**

Se analizará si cada Proyecto postulado, se encuentra dentro de aquellos susceptibles de ser cofinanciados por el presente Concurso:

**Se entenderá por Proyectos elegibles,** aquellos que generen energía sobre la base de Fuentes Renovables No Convencionales para autoabastecimiento, que contemplen tecnologías comercialmente en operación y que cumplan con lo siguiente:

- a) Sean para autoabastecimiento energético (energía térmica, mecánica, eléctrica u de otro tipo) en base a tecnologías que utilicen como fuente de suministro las ERNC definidas en la Ley N° 20.257.
- b) La energía que se busque generar con el Proyecto propuesto debe ser para autoabastecer la actividad productiva que realiza el Postulante, sin que ello lo obligue a abastecer el 100% de su demanda energética.
- c) Todo componente de respaldo o de generación complementaria que utilice fuentes fósiles no será financiado por el CIPES en virtud de este instrumento, sin perjuicio que el Proyecto pueda considerar un sistema de respaldo fósil si lo requiriere.

**No serán elegibles los Proyectos** que presenten algunas de las siguientes características:

- Se trate de inversiones para Proyectos que estén en construcción,
- Que hayan obtenido su permiso de construcción,
- Que hayan efectuado orden de compra de los equipos de generación,
- Que se hayan declarado en construcción frente a la Comisión Nacional de Energía (CNE) o a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). **(Declaración Jurada A, Anexo N° 2).**
- Que se trate de Proyectos que hayan sido beneficiados con cofinanciamiento en el marco de la Primera Convocatoria del Concurso, sea que ahora postulen para



COMITÉ CORFO

desarrollar una ampliación o una modificación de dicho proyecto. **(Declaración Jurada B, Anexo N° 2).**

- Que se trate de Proyectos que hayan recibido otros subsidios o cofinanciamientos de similar naturaleza contemplados en instrumentos de CORFO, CIFES o de otros organismos públicos, en los últimos dos años desde fecha de postulación. **(Declaración Jurada B, Anexo N° 2.)**
- Que se trate de Proyectos que no se ubicarán en la Región del Biobío y/o, ubicándose en dicha región, no se instalarán en el mismo lugar donde la MIPYME del Postulante ejerce su actividad **(Declaración Jurada C, Anexo N° 2.)**

Para estos efectos, se exigirán las Declaraciones Juradas al Postulante, cuyo contenido y veracidad podrá ser verificada por el CIFES.

## 5.2 Solicitud de antecedentes.

El CIFES podrá solicitar, mediante correo electrónico, certificaciones o antecedentes no acompañados a la postulación, siempre que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de postulación, y que ello no infrinja el principio de igualdad de los proponentes y de estricta sujeción a las Bases, otorgándosele un plazo de cinco (5) días contados desde el requerimiento.

Si no se presentan los antecedentes solicitados, la Postulación no pasará a las etapas posteriores, comunicándose dicha circunstancia al Postulante.

### **El CIFES podrá solicitar información adicional durante todo el período de análisis de elegibilidad.**

La calificación de "No Elegible" o de "Elegible" de alguno o todos los Proyectos presentados o de los Postulantes deberá ser fundada, continuándose con la evaluación sólo respecto de aquellos que hayan sido declarados elegibles.

En caso de no seguirse el proceso de evaluación, se notificará dicha situación al Postulante mediante correo electrónico.

## 6. EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación comenzará una vez finalizado el análisis de elegibilidad de la totalidad de las postulaciones.

Este proceso constará de dos instancias de evaluación de los Proyectos: la Evaluación Estratégica Regional y la Evaluación Técnica.

### 6.1 Evaluación Estratégica Regional.

La Evaluación Estratégica Regional será realizada por una Comisión Regional de Evaluación Estratégica - "CREE", que estará conformada por un profesional del Gobierno Regional de la Región del Biobío y dos profesionales de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Energía, cada uno de los cuales deberá ser designado por la autoridad respectiva, y cuyos nombres deberán ser comunicados mediante oficio de cada Institución a la Dirección Ejecutiva del Centro para la Innovación y Fomento de



COMITÉ CORFO

las Energías Sustentables. La interpretación y alcance concreto a dar a cada uno de los criterios será responsabilidad del CREE.

La CREE tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar las postulaciones en función de los Criterios de Evaluación Estratégica Regional (descritos en el numeral 12.1, de las Bases Técnicas).
- Generar un informe que contenga una propuesta de puntajes junto con un reporte final de la Evaluación Estratégica Regional, que servirá de insumo para la propuesta que realice la Comisión Evaluadora Técnica al Consejo Directivo del Centro para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables.

## 6.2 Evaluación Técnica.

La Evaluación Técnica será realizada por una Comisión de Evaluación Técnica – “CET”, que estará conformada por al menos tres profesionales del CIFES designados por el Director Ejecutivo del Comité.

La CET podrá asesorarse para la evaluación de las postulaciones por una entidad o por profesionales especialistas, de carácter externo, nacional o internacional.

La CET tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar las postulaciones en función de los Criterios de Evaluación Técnica, descritos en numeral 12.2 de las Bases Técnicas.
- Recomendar fundadamente, en el reporte al Consejo Directivo del CIFES, un máximo de cofinanciamiento para cada postulación, considerando el fondo total disponible a asignar mediante el presente Concurso para la totalidad de los Proyectos que se presenten, y que resulten elegibles.
- Podrá llevar a cabo una evaluación en terreno dependiendo de la cantidad de Proyectos recibidos. Esta evaluación tendrá el carácter de complementaria, a efectos de profundizar en los aspectos contenidos en el Proyecto.
- Generar un Reporte Final de Evaluación que considere los resultados de la Evaluación Técnica y de la Evaluación Estratégica Regional, un ranking de puntajes de las postulaciones, además de la recomendación o no de cofinanciamiento para cada Proyecto.

Una vez concluidas la Evaluación Técnica y la Evaluación Estratégica Regional, se podrá acordar una “Reunión Final de Cierre de Evaluación”, de carácter virtual o presencial, con la participación de los integrantes de las Comisiones respectivas, con la finalidad de consolidar la información que contendrá el “Reporte Final de Evaluación”.

El periodo de evaluación tendrá una duración de **veinte (20) días** hábiles. Este plazo podrá extenderse, en atención al número de Proyectos que deban evaluarse, lo cual será debidamente comunicado a los postulantes.

No se aceptará ningún tipo de comunicación o solicitud de información con alguno de los integrantes de la Comisión Evaluadora durante el periodo que dure el proceso de evaluación de las postulaciones.



## **7. ASIGNACIÓN DE FONDOS.**

Una vez concluida la evaluación, se presentarán Reporte final de Evaluación, para conocimiento y decisión del Consejo Directivo del CIFES, instancia que tendrá la función de aprobar, rechazar, o modificar la asignación de recursos propuesta en dicho Reporte.

El Consejo deberá celebrar el número de sesiones continuas necesarias, hasta resolver la totalidad de las postulaciones que serán beneficiadas con el subsidio.

El Consejo Directivo del CIFES podrá aprobar las postulaciones con las modificaciones que considere pertinentes, pudiendo exigir modificaciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de las propuestas presentadas al Concurso.

En la eventualidad que el Consejo Directivo del CIFES, en base a criterios fundados, considere que dos o más postulaciones presentadas para la obtención del subsidio, correspondan al mismo Proyecto, podrá rechazar el cofinanciamiento de todas ellas.

En un plazo de diez (10) días contados desde la fecha en que se apruebe o rechace el cofinanciamiento del Proyecto, el CIFES comunicará la decisión fundada, del resultado de su postulación, la que se notificará por carta certificada dirigida al domicilio indicado en el Formulario de Postulación, constituyendo ésta la comunicación formal para todos los efectos.

En base a los recursos disponibles, se deberá establecer una lista de Beneficiarios del Concurso y una lista de espera. De esta forma, si al finalizar el proceso de formalización, alguno de los Beneficiarios adjudicados, por cualquier razón, no pudiese cumplir con los requisitos establecidos para esta fase, se procederá a formalizar los Proyectos que sigan en la lista de espera, hasta comprometer la totalidad de los recursos disponibles. Si el remanente de los recursos fuere inferior a los solicitados por el Postulante del que le sigue en la lista de espera, se le comunicará por correo electrónico el monto disponible y se le solicitará su aceptación o rechazo expreso del subsidio. Si éste lo rechazare se seguirá con el mismo proceso con los demás Postulantes en el orden que se establece en la lista de espera.

En caso que exista igualdad de asignación de puntajes entre los seleccionados en el puntaje de corte, se adjudicará el Proyecto con mejor calificación en los Criterios de Evaluación Técnica, según el orden dispuesto en el numeral 12.2 de las Bases Técnicas.

En caso de aprobación, junto con informar esta circunstancia, se solicitará al Beneficiario presentar los antecedentes señalados en el numeral siguiente.

## **8. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.**

Al ser aprobada la postulación, y asignarse los fondos para el Proyecto postulado por el Consejo Directivo del CIFES, se da inicio a la etapa de formalización del Convenio de Subsidio, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de las partes. Todas Las comunicaciones entre el CIFES y el Beneficiario, será por medio del correo electrónico [erncbiobio@cifes.gob.cl](mailto:erncbiobio@cifes.gob.cl), y el correo del Beneficiario que éste haya indicado en el Formulario de Postulación.



COMITÉ CORFO

### 8.1 Antecedentes legales para formalización del Convenio de Subsidio.

Si el Beneficiario es persona natural no se requerirá enviar ningún antecedente adicional a los ya presentados en la postulación, salvo que el CIFES le solicite expresamente adjuntar alguno.

Si el Beneficiario es persona jurídica, para proceder con la formalización del Convenio de Subsidio se exige la presentación de los siguientes antecedentes legales:

- Fotocopia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones posteriores si correspondiere.
- Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución en el Registro respectivo, de su publicación en el Diario Oficial, y de la protocolización, así como de las modificaciones posteriores, si correspondiere.
- Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
- En caso de personas jurídicas constituidas en virtud de la Ley N° 20.659, se debe acompañar Certificado de Estatuto actualizado, Certificado de Vigencia y Certificado de Anotaciones, todos emitidos por el Registro de Empresas y Sociedades.
- Otros antecedentes que el CIFES estime pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.862, que dispone el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

El plazo de entrega de los antecedentes por parte del Beneficiario será de **diez (10) días**, contados desde la comunicación formal de aprobación del subsidio.

El CIFES podrá solicitar, a través de correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios para proceder a la formalización del convenio de subsidio. Esta información deberá ser remitida al CIFES, por medio del correo electrónico requirente, dentro del plazo de **cinco (5) días** desde su solicitud.

Si tales antecedentes no fueren enviados, dentro de los plazos señalados precedentemente, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento.

Contando con todos los antecedentes legales conformes, se redactará el convenio de subsidio a celebrarse entre el Beneficiario y el Comité, documento en el cual constarán los derechos y obligaciones de las partes. Éste se enviará mediante correo electrónico al Beneficiario para su firma, dentro de un plazo de **veinte (20) días** contados desde la recepción conforme de los antecedentes legales.

El Beneficiario tendrá un plazo máximo de **cinco (5) días** contados desde el envío del convenio para firmar y devolver materialmente 3 ejemplares originales, debidamente firmados al CIFES. Si cumplido este plazo el CIFES no los hubiese recibido, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento.

Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el Beneficiario podrá solicitar al CIFES una prórroga de hasta **tres (3) días** mediante correo electrónico para aprobación por el CIFES. La decisión del CIFES será comunicada vía correo electrónico al Beneficiario, en un plazo de **tres (3 días)**, contados desde la recepción del requerimiento.

## **9. ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO.**

Los recursos del subsidio serán transferidos al Beneficiario bajo la modalidad de Anticipo, es decir, el total de los recursos adjudicados serán entregados anticipadamente para la realización de las actividades del Proyecto, previa entrega de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo que se señala en el numeral 10 siguiente:

La utilización de estos recursos, deberá ser rendida con posterioridad por el Beneficiario mediante Informes, los cuales podrán ser aprobados, observados o rechazados por el CIFES.

### **9.1 Condiciones para que el CIFES realice la entrega del subsidio:**

- 1) La total tramitación de la Resolución del Comité que apruebe el Convenio de Subsidio.
- 2) Disponibilidad de los recursos suficientes.
- 3) La entrega por parte del Beneficiario de las garantías que correspondan.
- 4) La entrega de una Declaración Jurada del Beneficiario, que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, y del seguro de desempleo. Tratándose de personas naturales, además deberá indicar que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario o del impuesto único establecido en el N° 1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y en el caso de personas jurídicas, se exigirá estar al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en ambos casos, autorizando al CIFES para verificar dicha información si fuere necesario, según formato que adjunte para estos efectos el CIFES, una vez oficializado el Convenio de Subsidio.
- 5) La certificación de que el Beneficiario persona jurídica se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO, señalado en la Ley N° 19.862. Este trámite lo realiza directamente el CIFES.

El CIFES se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al Proyecto, en su caso, deberá denunciar penalmente la eventual configuración de algún delito.

### **9.2 Suspensión del pago del anticipo y de gastos**

La suspensión del pago del anticipo y /o la aceptación de los gastos quedará sujeta a la evaluación que el CIFES haga del avance del Proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias, y a la entrega de los documentos de garantía respectivos, y otros documentos que evalúe según su caso.

El CIFES podrá suspender el pago del anticipo y/o rechazar los gastos si constata que el Proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el Beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, el CIFES dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al Convenio de Subsidio.



COMITÉ CORFO

Asimismo, el Beneficiario estará obligado a informar al CIFES y proponer el término anticipado del Proyecto, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda completar el aporte de su responsabilidad.

El CIFES podrá, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que pone término anticipado al Proyecto, ordenar al Beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

## 10. DOCUMENTOS DE GARANTÍA.

Los documentos de garantía que deberá entregar el Beneficiario serán:

**Garantía por anticipo:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, el Beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor de CORFO, RUT: 60.706.000-2, cauciones consistentes, ya sea en boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en *"garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por el CIFES, para la ejecución del Proyecto Financiado (señalando el nombre del Proyecto y su código)"* debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final, de acuerdo al calendario establecido en el Convenio de Subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que el CIFES apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente.

Para la devolución de la garantía, además de la aprobación del Informe Final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

**Garantía por fiel cumplimiento del Convenio:** con anterioridad a la entrega del subsidio, el Beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio de Subsidio por, al menos, el 3% del monto total del subsidio. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga *"para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del Beneficiario (individualizarlo), referente al Proyecto (nombre del Proyecto y código)"*. Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del Proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que el CIFES apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía anteriormente indicados deberán entregarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que se comunique al Beneficiario la aprobación del Proyecto. Si cualquiera de las garantías es entregada con posterioridad, entre el día número 31 y 40, El CIFES cobrará una multa de 1 U.F. diaria por cada día posterior al trigésimo. Si transcurrido este plazo de 40 días, no se han acompañado las garantías, el CIFES tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al Convenio, según corresponda.



COMITÉ CORFO

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento del CIFES, facultará al Comité para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al Convenio. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al Convenio, el Beneficiario será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recibidos materialmente por el CIFES, al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder del Comité.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa autorización del CIFES, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al Beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Los costos financieros asociados a las garantías señaladas, sean éstas otorgadas por terceros o por el Beneficiario, podrán ser imputados como costos del Proyecto.

Los documentos de Garantías deberán hacerse llegar a la Oficina de Custodia de Valores de CORFO, ubicada en Moneda 921, 4º piso, Santiago, en sobre cerrado dirigido al Director Ejecutivo del CIFES, indicando que se trata de las garantías relativas a la postulación a la **Segunda Convocatoria** al Concurso: "**FONDO REGIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ERNC PARA AUTOABASTECIMIENTO PARA EMPRESAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**", del Proyecto (*señalar nombre*) presentado por (*nombre del Beneficiario*).

## **11.SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.**

### **11.1 Disponibilidad y Entrega de Información.**

El Comité o quien éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el Proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el Beneficiario deberá ceñirse, a lo establecido en estas Bases y cumplir con lo siguiente:

- Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad de los gastos que, en el marco de cada Proyecto, se imputarán al anticipo recibido o se presentarán a reembolso del CIFES.
- Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Centro para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables. El Beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos al término de cada Proyecto.
- Entregar la información y rendiciones requeridas a través de los medios dispuestos para tales efectos.



COMITÉ CORFO

### **11.2 Rendición de cuentas.**

El Beneficiario deberá rendir los gastos sobre la base de costos reales, al precio al que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos originales. En la rendición de cuentas deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas e instrucciones impartidas por el CIFES para tales efectos.

### **11.3 Informes.**

Además de la rendición de cuentas, el Beneficiario deberá cumplir con la entrega de un Informe Final, en conformidad al calendario establecido en el respectivo Convenio de Subsidio. Este informe, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar.

Este Informe Final deberá ser presentado al CIFES dentro de los treinta **(30) días corridos** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

El CIFES podrá solicitar Informes Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del Proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del Convenio de Subsidio.

El CIFES dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes, en el plazo de **30 días**, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte del CIFES, el Beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los **10 días** siguientes. Una vez recibidos todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, el Comité resolverá en definitiva dentro del plazo de **45 días**.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o al que no se adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o dichos antecedentes no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. El CIFES comunicará esta circunstancia al Beneficiario, dentro del término de **5 días** contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de **5 días**, desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla.

### **11.4 Evaluación y Difusión de Resultados.**

El CIFES llevará a cabo una evaluación, sistematización y difusión de los principales resultados que cada uno de los Proyectos tenga en los Beneficiarios, a fin de lograr contar con información útil a la hora de replicar esta experiencia.

### **11.5 Modificaciones al Proyecto.**

Se podrán introducir modificaciones al Proyecto, en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones podrán ser exigidas por el CIFES, o solicitadas por el Beneficiario y autorizadas por el



COMITÉ CORFO

CIFES. El Beneficiario deberá informar en forma previa y oportuna cualquier modificación al Proyecto mediante correo electrónico, debiendo recibir aprobación expresa a las modificaciones propuestas por parte del CIFES, previo a su materialización. El Comité tendrá un plazo de **siete (7) días** para aprobarla o rechazarla mediante correo electrónico, contados desde el requerimiento.

#### **11.6 Reasignación de Fondos entre Ítems presupuestarios.**

En función del buen desarrollo del Proyecto, el Beneficiario podrá solicitar reasignación de fondos entre los distintos ítems con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

Para ello, el Beneficiario, previo a efectuar la reasignación, deberá remitir al CIFES una "Solicitud de Reasignación de Fondos" entre ítems para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico. El CIFES decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de **7 días** contados desde el requerimiento.

El CIFES podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundamentalmente como "pertinentes" por el CIFES (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del Proyecto). En caso de no contarse con esta validación técnica, el CIFES objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición. La reasignación presupuestaria debidamente ratificada por el CIFES no implicará una modificación de Convenio.

#### **11.7 Cambios de Profesionales dedicados al Proyecto.**

El Beneficiario, deberá dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el equipo comprometido. El Beneficiario podrá solicitar el cambio de profesionales al CIFES, siempre que quienes los reemplacen tengan la misma calidad, o superior, para realizar tales funciones, pudiendo el Centro para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, en un plazo máximo de **cinco (5) días**, rechazar a los reemplazantes que se proponen, si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados al CIFES mediante correo electrónico dirigido al Ejecutivo a cargo del Proyecto, **previo** al cambio del profesional. Si el Centro para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables rechazase al reemplazante, el Beneficiario, podrá proponer un nuevo profesional sustituto, hasta obtener la aprobación del CIFES.

El cambio del profesional no podrá operar hasta contar con la autorización del Comité. Si alguno de los profesionales propuestos fuera definitivamente calificado por el CIFES como carente de idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al Proyecto respectivo, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el numeral 12.1 siguiente de las presentes Bases Administrativas, si correspondiere.

#### **11.8 Modificaciones del Convenio de Subsidio.**

Las modificaciones a los Proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del Convenio, deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución del CIFES. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución del CIFES.



COMITÉ CORFO

### **11.9 Publicidad de los Informes, Difusión, Transferencia y Utilización de Resultados.**

La información que el CIFES reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en estas Bases.

El CIFES podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del Proyecto que recibiera a través del informe.

El Beneficiario autoriza al CIFES, desde la postulación del Proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al Proyecto.

Con posterioridad al término del Proyecto, y durante un período de cinco años, el Beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del Proyecto asociado a éste, cuando sea solicitado por el CIFES.

El Beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento del CIFES. Esta información es relevante para la elaboración de métricas por parte del Comité y para la evaluación de impacto de sus instrumentos de fomento.

### **11.10 Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, acerca de la publicidad del Informe Final, los resultados apropiables derivados de la ejecución de cada Proyecto, como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al (a los) Beneficiario(s). En consecuencia, les corresponderá al (a los) Beneficiario(s) amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del Proyecto.

## **12. TÉRMINO DEL CONVENIO DE SUBSIDIO.**

### **12.1 Término Anticipado del Convenio por hecho o acto no imputable al Beneficiario.**

El CIFES podrá poner término anticipado al Convenio de Subsidio, ya sea por su propia iniciativa o a solicitud por escrito del Beneficiario mediante carta dirigida al Director del Ejecutivo del CIFES, en las siguientes situaciones:

- a) Por haber llegado a la convicción que el Proyecto, no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Beneficiario no podrá enterar parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del mismo, calificada previamente por el CIFES.





COMITÉ CORFO

- b) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas previamente por el CIFES.

En caso de solicitarse por el Beneficiario y aceptarse por el CIFES, se entenderá terminado anticipadamente el Convenio de Subsidio, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa del Comité, se entenderá anticipadamente terminado el Convenio de Subsidio, desde la total tramitación de la Resolución que así lo declare.

En ambos casos el Beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de Cierre, dentro del plazo que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de **20 días** desde la total tramitación de la misma.

El Comité sólo reembolsará recursos para el pago de gastos imputables al CIFES cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado.

Para el caso en que los recursos del subsidio hayan sido entregados a título de anticipo, se solicitará la restitución de los recursos no rendidos, no invertidos u observados a la fecha de comunicación del término anticipado, lo que deberá realizar en el plazo prudencial que CORFO fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del CIFES y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el último párrafo del numeral 6 de las Bases Técnicas. CORFO hará efectivas las garantías si el Beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

### **12.2 Término Anticipado del Convenio por hecho o acto imputable al Beneficiario.**

El Centro para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables podrá poner término anticipado al Convenio de Subsidio en caso que el Beneficiario incumpla por negligencia o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento imputable, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento.
- Incumplimiento de las obligaciones del Convenio, en la ejecución del Proyecto.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso al CIFES, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad o de terceros.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del mismo, calificada debidamente por el Centro para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables.
- Respecto de las rendiciones de cuentas:
  - Duplicidad en la rendición de cuentas o en los documentos de respaldo acompañados.



**COMITÉ CORFO**

- Simulación de actos o contratos.
- Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del Beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por el Centro para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables.

En este caso, el Beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que el CIFES le comunique por escrito el término anticipado del Proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al Beneficiario. El CIFES hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el Beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

### **13.OBLIGACIONES GENERALES.**

Los Postulantes y los Beneficiarios deberán cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del Proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio, SEREMI de Medio Ambiente, Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, derechos de agua ante DGA, SEC, Municipios, etc.).

El Convenio de Subsidio que se celebre entre los Beneficiarios y el Comité, deberá fijar el domicilio de las partes en la comuna y ciudad de Santiago, y someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **14.DIFUSIÓN Y APOYO A LA ELABORACIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Los Postulantes podrán participar de la etapa de "Difusión y apoyo a la elaboración de las postulaciones", la cual estará a cargo de una Consultora Externa contratada por el CIFES, que proveerá los servicios de:

- Difusión del Programa.
- Apoyo técnico para la formulación de los Proyectos de los postulantes.
- Orientación y resolución de dudas técnicas del proceso a los interesados.

**ANEXOS**

**Anexo N° 1:**

**CHECK LIST DE DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS.**

TIPO DE POSTULANTE	REQUISITO	DOCUMENTO A ENTREGAR
Todos los postulantes		Formulario de postulación (Anexo N°3), firmado por Representante Legal.
Todos los postulantes		Fotocopia simple del RUT de la persona jurídica o de la cédula de identidad en el caso de personas naturales.
Todos los postulantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No corresponder a inversiones para Proyectos que estén en construcción, o que hayan obtenido su permiso de construcción, o que hayan efectuado orden de compra de los equipos de generación, o que se hayan declarado en construcción frente a la Comisión Nacional de Energía (CNE) o a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Anexo N° 2, Declaración A.</li> <li>- Respecto a la no obtención de financiamiento otorgado por CORFO, CIPES u otros Organismos en últimos 2 años para el Proyecto que postula y Respecto a No haber sido Beneficiado con Cofinanciamiento en la Primera Convocatoria del Concurso, ya sea para el mismo Proyecto que se postula o para otro distinto. Anexo N° 2, Declaración B.</li> <li>- Respecto a que el Proyecto de ERNC que se postula se instalará en el mismo lugar donde la MIPYME del Postulante ejerce la actividad productiva a la cual corresponden los antecedentes legales y técnicos acompañados a la postulación, la que debe localizarse dentro de la Región del Biobío, así como que se trata de un Proyecto de Autoabastecimiento para beneficio de la misma MIPYME que postula. Anexo N° 2, Declaración C.</li> </ul>	Todas las Declaraciones Juradas del Anexo N° 2, debidamente firmadas por el Postulante Persona Natural o por el Representante Legal del Postulante Persona Jurídica.

TIPO DE POSTULANTE	REQUISITO	DOCUMENTO A ENTREGAR
Todos los postulantes	No poseer ventas anuales en Chile que superen al año las 100.000 U.F. (cien mil Unidades de Fomento).	Copia del libro auxiliar de compras y ventas o Formulario 29 del SII, correspondiente a los últimos 12 meses del año comercial (2015).
Personas Jurídicas Nacionales	Constancia del nombre de los representantes y de sus facultades para suscribir el respectivo convenio con el CIPES.	Fotocopia simple del instrumento donde conste la personería del representante y sus facultades.
Todos los postulantes	En caso que el Proyecto considere gastos asociados al ítem Habilitación de Infraestructura, se deberá además acreditar la calidad de propietario, comodatario, usufructuario, arrendatario o mero tenedor del inmueble donde se hayan realizado dichos gastos, y por todo el período de duración del Proyecto.	Para dominio o usufructo: certificado correspondiente, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.  Para el caso de arrendamiento o comodato u otro título de mera tenencia: copia del contrato de arrendamiento o de comodato u otro título de mera tenencia, cuya fecha de vigencia comprenda la totalidad del plazo de duración del Proyecto.



COMITÉ CORFO

**Anexo N°2  
Declaración A**

**DECLARACIÓN JURADA  
Respecto del Estado de Avance del Proyecto.**

\_\_\_\_\_ (*nombre de quién suscribe*), Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, en su calidad de representante de \_\_\_\_\_ (*nombre completo de la persona jurídica*) RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ (*domicilio completo persona jurídica*), declara bajo juramento que, respecto del Proyecto para el cual se solicita cofinanciamiento, la entidad individualizada:

- No ha iniciado obras de construcción.
- No ha obtenido permiso de construcción.
- No ha emitido orden de compra de los equipos de generación.
- No se ha declarado en construcción frente a la CNE o SEC.

Otorgada en \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ (fecha).

---

**FIRMA DEL POSTULANTE PERSONA NATURAL  
O DEL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTULANTE  
PERSONA JURÍDICA.**



COMITÉ CORFO

**Anexo N°2  
Declaración B**

**DECLARACIÓN JURADA**

**Respecto de la Obtención de financiamiento otorgado por CORFO, CIFES u otros Organismos del Estado.**

\_\_\_\_\_ (*nombre de quién suscribe*), Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, en su calidad de representante de \_\_\_\_\_ (*nombre completo de la persona jurídica*) RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ (*domicilio completo persona jurídica*), declara bajo juramento que la entidad individualizada no ha obtenido en los últimos dos años, uno o más cofinanciamientos similares al que postula a través del presente Concurso, otorgados por CORFO, CIFES, u otros Organismos del Estado, que impliquen la duplicidad del cofinanciamiento para el Proyecto que se postula.

Asimismo, el Postulante declara que no ha recibido cofinanciamiento proveniente de la Primera Convocatoria del presente Concurso ya sea para el mismo Proyecto que se postula o para otro distinto.

Otorgada en \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ (fecha).

---

**FIRMA DEL POSTULANTE PERSONA NATURAL  
O DEL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTULANTE  
PERSONA JURÍDICA.**



COMITÉ CORFO

**Anexo N° 2  
Declaración C**

**DECLARACIÓN JURADA**

**Respecto a que el Proyecto de ERNC que se postula se instalará en el mismo lugar donde la MIPYME del Postulante ejerce la actividad productiva a la cual corresponden los antecedentes legales y técnicos acompañados a la postulación, la que debe localizarse dentro de la Región del Biobío, así como que se trata de un Proyecto de Autoabastecimiento para beneficio de la misma MIPYME que postula.**

\_\_\_\_\_ (nombre de quién suscribe), Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, en su calidad de representante de \_\_\_\_\_ (nombre completo de la persona jurídica) RUT N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ (domicilio completo persona jurídica), declaro bajo juramento que el Proyecto que se postula se instalará en el mismo lugar donde la MIPYME postulante ejerce la actividad productiva a la cual corresponden los antecedentes legales y técnicos acompañados a la presente postulación.

*Asimismo declaro que el Proyecto postulado corresponde a un Proyecto de Autoabastecimiento para beneficio de la MIPYME que postula, el que se localiza dentro de la Región del Biobío, en \_\_\_\_\_ (dirección de la MIPYME donde se ubicará el Proyecto de ERNC), comuna de \_\_\_\_\_ (indicar nombre de la comuna respectiva).*

Otorgada en \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ (fecha).

---

**FIRMA DEL POSTULANTE PERSONA NATURAL  
O DEL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTULANTE  
PERSONA JURÍDICA.**



COMITÉ CORFO

**Anexo N° 3  
FORMULARIO DE POSTULACIÓN**

**El Formulario de Postulación debe presentarse firmado por el Postulante, en caso de ser persona natural, o por el Representante Legal del Postulante, en caso de ser éste persona jurídica.**

Yo, \_\_\_\_\_ (*nombre completo de quién postula*),  
Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, en su calidad de Postulante o de  
Representante Legal de la Empresa postulante llamada \_\_\_\_\_ (*nombre  
completo de la persona jurídica que postula*), RUT N° \_\_\_\_\_, ambos  
domiciliados en \_\_\_\_\_ (*calle, número, comuna, región*), declaro  
bajo juramento que la información contenida en el presente Formulario de Postulación  
es fidedigna y que corresponde al Proyecto que postulo a la Segunda Convocatoria del  
Concurso "FONDO REGIONAL DE SENSIBILIZACIÓN Y COFINANCIAMIENTO DE  
PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ERNC PARA AUTOABASTECIMIENTO PARA MIPYMES DE  
LA REGIÓN DEL BIOBÍO".

Otorgada en \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ (fecha).

---

**FIRMA DEL POSTULANTE PERSONA NATURAL  
O DEL  
REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTULANTE PERSONA JURÍDICA**



**Cuadro N° 1: Nombre del Proyecto.**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b> <i>(Debe proponer un nombre al proyecto que postula)</i>	
--	--

**Cuadro N° 2: Datos Generales del Proyecto.**

<b>TIPO DE PROYECTO</b>	<b>Térmico</b>	<b>Eléctrico</b>	<b>Ambos</b>
Se acoge a Ley de Generación Distribuida (Ley 20.571)		Sí	No
<b>RECURSO(S) ERNC</b> <i>(Puede marcar más de una fuente energética)</i>	Eólico		
	Solar		
	Hidráulica		
	Biomasa		
	Geotermia		
<b>TECNOLOGÍA(S)</b> <i>(Puede marcar más de una)</i>	Eólica de baja potencia		
	Fotovoltaica		
	Micro/mini hidráulica		
	Solar térmica		
	Calderas de biomasa		
	Secado solar		
	Biogás		
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>			
<b>Comuna</b>			
<b>Provincia</b>			
<b>Región</b>			

**Cuadro N° 3: Datos Generales del Postulante.**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA</b>			
<b>SECTOR ECONÓMICO DE LA MIPYME QUE POSTULA</b>	Acuícola / pesquero		
	Agropecuario		
	Forestal		
	Telecomunicaciones		
	Turismo		
	Transporte / logística		
	Otro (especifique)		
<b>GIRO</b>			
<b>TIPO DE EMPRESA</b>	Jurídica		Natural
<b>RUT/RUN</b>			
<b>FECHA CONSTITUCIÓN / INICIO DE GIRO</b>			
<b>VENTAS NETAS ANUALES (\$/año)</b>		2014	2015
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b> <i>(Dirección para recibir documentación. Debe indicar</i>			

<b>la mayor cantidad de datos, tales como: calle, número, villa o sector, comuna, Casilla de Correo)</b>	
--	--

**Cuadro N°4: Datos de Contacto para efectos del Concurso.**

<b>NOMBRE PERSONA DE CONTACTO</b>	
<b>TELÉFONO FIJO</b>	
<b>TELÉFONO CELULAR</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO</b>	

**Cuadro N° 5: Identificación del Representante Legal (personas jurídicas).**

**Repetir el cuadro por cada representante legal de la empresa.**

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	
<b>RUT</b>	
<b>NACIONALIDAD</b>	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>	
<b>COMUNA</b>	
<b>REGIÓN</b>	
<b>TELÉFONO CONTACTO</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO</b>	

**Cuadro N° 6: Relevancia del Proyecto.**

<p><b>Favor describir cómo incide la realización del Proyecto en el desarrollo de su actividad productiva.</b></p> <p><b>Por ejemplo: disminución de costos fijos, aumento en la productividad, creación de nuevos productos, etc.</b></p>

### Cuadro N° 7: Consumo Energético Actual de la Empresa.

Completar la sección de acuerdo al tipo de proyecto presentado.

Si su Proyecto generará energía eléctrica, debe completar la sección "Consumo en Energía Eléctrica".

Si su Proyecto generará energía térmica, debe completar la sección "Consumo en Energía Térmica".

Si presenta un Proyecto que generará ambos tipos de energía, eléctrica y térmica, deberá completar ambas secciones.

Consumo en Energía Eléctrica (kWh/año)	
Consumo en Energía Térmica (kWh/año)	

### Cuadro N° 8: Costos Energéticos Actuales de la Empresa.

Completar la sección de acuerdo al tipo de proyecto presentado.

Si su Proyecto generará energía eléctrica, debe completar la sección "ENERGÍA ELÉCTRICA".

Si su Proyecto generará energía térmica, debe completar la sección "ENERGÍA TÉRMICA".

Si presenta un Proyecto que generará ambos tipos de energía, eléctrica y térmica, deberá completar ambas secciones.

<b>ENERGÍA ELÉCTRICA</b>			
Total (\$/año)		\$/kWh	
Indicar fuente de la información			
<b>ENERGÍA TÉRMICA</b>			
Total (\$/año)		\$/unidad térmica	
Indicar fuente de la información			

### Cuadro N° 9: Potencia y Energía del Proyecto a instalar.

<b>POTENCIA DEL PROYECTO A INSTALAR</b>	
Eléctrica (kW)	
Térmica (kW)	
Total (kW)	
<b>ENERGÍA ANUAL APORTADA POR EL PROYECTO</b>	
Eléctrica (kWh/año)	
Térmica (kWh/año)	
Total (kWh/año)	
<b>PORCENTAJE DE AUTOABASTECIMIENTO</b>	
Eléctrica (%)	
Térmica (%)	
<b>INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (\$)</b>	
<b>AHORRO ESTIMADO ANUAL EN COSTOS DE ENERGÍA (\$/AÑO)</b>	

**Cuadro N° 10: Diseño del Proyecto.**

<b>Objetivo del Proyecto.</b>
<b>Recurso energético a utilizar.</b>
<b>Tecnología ERNC en la que se invertirá (paneles fotovoltaicos, colectores solares, aerogenerador, caldera de biomasa, etc.).</b>
<b>Potencia a instalar (indicar en kW).</b>
<b>Describir las principales actividades a realizar para cada etapa del Proyecto: habilitación de infraestructura, instalación de equipos de generación, puesta en marcha, entre otras)</b>
<b>Ventajas de la tecnología propuesta por sobre otras soluciones (¿por qué se propone instalar una caldera de biomasa en vez de un sistema solar térmica, o una caldera a petróleo?).</b>
<b>Ubicación del Proyecto: Región, comuna, localidad, fundo o parcela. En lo posible indicar las coordenadas geográficas de ubicación del Proyecto.</b>
<b>Caracterización del recurso energético a utilizar, indicando la fuente de la información (debe indicar datos relacionados con el recurso energético que utilizará en su proyecto, como por ejemplo: velocidad de viento, caudal, tipo de biomasa, radiación solar, etc.).</b>
<b>Estimación de la demanda a suplir (en porcentaje) y la cantidad anual de energía (kWh/año) a generar durante la operación del Proyecto, indicando la cantidad de energía excedente, si es que se llegase a producir alguno, y si considera acogerse a la Ley de Generación Distribuida. Indique todos los supuestos y estimaciones utilizados.</b>
<b>Uso que se le dará a la energía generada por el Proyecto.</b>
<b>Indicar la reducción de costos anuales estimados (en régimen/año 10) en su empresa a causa de la implementación del Proyecto. Indicar metodología de cálculo y supuestos.</b>

**Cuadro N° 11: Estructura de Financiamiento del Proyecto.**

<b>ORIGEN DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>MONTO (\$)</b>	<b>% del TOTAL</b>
<b>CIFES</b>		
<b>Postulante</b>		
<b>TOTAL</b>		

**Cuadro N° 12: Carta Gantt del Proyecto.**

Marcar con una x las celdas de las semanas en que se realizarán las actividades propuestas del Proyecto.

Debe considerarse todos los tiempos involucrados en cada una de las gestiones y actividades requeridas para la ejecución del proyecto (permisos, compra de materiales y equipos, instalación de equipos, mantención, etc.).

Ítem financiable	Actividad <sup>1</sup>	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6							
		S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S				
1	Activos Fijos para generación de energía	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
2	Habilitación de Infraestructura																												
3	Servicios de Asesoría Energética																												

<sup>1</sup> Se pueden agregar más filas, en el caso que se requiera añadir otras actividades.

**Cuadro N° 13: Presupuesto del Proyecto (en pesos chilenos).**

Ítem financiable	Materiales, componentes o servicios a adquirir <sup>2</sup>	Cofinanciamiento (\$)	Aporte Postulante (\$)	TOTAL (\$) <sup>3</sup>
<b>1 Activos Fijos para la generación de energía (Debe detallar todos los costos de los componentes del sistema ERNC en los que incurrirá el Proyecto)</b>	<i>Ejemplo: panel fotovoltaico</i>			
	<i>Ejemplo: Aerogenerador</i>			
	<i>Ejemplo: Biodigestor</i>			
	<i>Ejemplo: Inversor</i>			
	<i>Ejemplo: colector solar</i>			
<b>Total ítem 1</b>				
<b>2 Habilitación de Infraestructura (Detalle todos los costos relacionados con la habilitación de infraestructura, si corresponde)</b>	<i>Ejemplo: planchas de zinc</i>			
	<i>Ejemplo: madera dimensionada</i>			
	<i>Ejemplo: estructura de acero</i>			
	<i>Ejemplo: estructura de aluminio</i>			
<b>Total ítem 2</b>				
<b>3 Servicios de Asesoría Energética (Detalle todos los costos relacionados con tramitación de permisos, instalación del sistema ERNC, mantención, entre otros)</b>	<i>Ejemplo: instalación sistema ERNC</i>			
	<i>Ejemplo: tramitación TE1 ante SEC</i>			
	<i>Ejemplo: tramitación TE4 ante SEC</i>			
	<i>Ejemplo: mantención sistema ERNC</i>			
<b>Total ítem 3</b>				
		<b>TOTAL (\$)<sup>4</sup></b>		

<sup>2</sup> Se pueden agregar más filas en el caso que se requiera añadir otros materiales, componentes, y/o servicios.

<sup>3</sup> Costo total de materiales, componentes, y/o servicios (cofinanciamiento CIPES y aporte Postulante).

<sup>4</sup> Colocar la suma de los totales de los materiales, componentes, y/o servicios de los ítems 1 al 3.

**Cuadro N° 14: Equipo de Trabajo.**

Nombre y apellido del integrante del Equipo de Trabajo	Rol o Cargo en el Proyecto a desarrollar

**Cuadro N° 15: Experiencia de integrantes del Equipo de Trabajo.**  
Debe completar un cuadro por cada integrante del Equipo de Trabajo.

<b>Nombre y apellido</b>					
<b>Profesión u oficio</b>					
<b>Años de experiencia laboral</b>					
<b>Número de Proyectos ERNC ejecutados y/o en los que ha participado.</b>					
Nombre Proyecto ejecutado	Rol o Cargo en el Proyecto ejecutado	Región	Comuna	Potencia instalada (indicar potencia térmica y/o eléctrica en kW)	Tecnología ERNC utilizada

En el caso de que se haya ejecutado más de 6 Proyectos, colocar sólo los 6 últimos.





COMITÉ CORFO

**3° PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario de circulación nacional y en uno regional y póngase esta Resolución y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en el sitio web del CIFES, [www.cifes.gob.cl](http://www.cifes.gob.cl) de CORFO [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), y en el del Gobierno Regional del Biobío: [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

**Anótese y comuníquese.**



**FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ**  
Director Ejecutivo(S)